LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 07/2015
"Servicios De Recolección, Transporte, Tratamiento Y Disposición Final De Residuos Bioinfecciosos, Farmacológicos Y Afines"
DIGESA
ID Nº 286.484

CONTRATO Nº 30/2015

ADENDA Nº 2

Esta Adenda al **Contrato No. 30/2015 – *"Servicios De Recolección, Transporte, Tratamiento Y Disposición Final De Residuos Bioinfecciosos, Farmacológicos Y Afines"*-** adjudicada según el proceso de Licitación Pública Nacional Nº 07/2015 a través de la Resolución D.G.O.C. Nº 1328, se celebra entre el **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** para la **Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA,** con domicilio en Avda. Eugenio A. Garay N° 152 c/ Virgen del Rosario, Asunción capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el **ING. MAE SERGIO RAMÓN BARRIOS HEYN**, Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. N° 38 de fecha 23 de agosto de 2013 y por el **LIC. SERGIO ROLANDO FORTE RIQUELME**, Director General de Administración y Finanzas, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 17 de fecha 16 de agosto de 2.013, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la firma **CONSORCIO TESAI PORA**, con RUC Nº 80061299-0, domiciliada en Tte. Benigno Cáceres esq. Tte. 2do Víctor Valdez, de la ciudad de Asunción República del Paraguay, Teléfono Nº 021- 681-855/677-109, representada para este acto por el **ING. CARLOS JORGE DUARTE LURAGHI**, con Cédula de Identidad Nº 561.810, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar la presenta Adenda la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones.

I- ANTECEDENTES:

Que, Resolución D.G.O.C. N° 1328 de fecha 13 de noviembre de 2015 se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 07/2015 a la firma **CONSORCIO TESAI PORA** para los "Servicios de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de Residuos Bioinfecciosos, Farmacológicos y Afines", suscribiéndose el **CONTRATO N° 30/2015** en fecha 09 de diciembre de 2015 con una vigencia de 12 meses a partir de su suscripción;

Que, de acuerdo a la Nota Nº 216/2016 el Director Administrativo de la DIGESA solicita se realicen las gestiones para la MODIFICACIÓN Y REPROGRAMACIÓN DE LOS MONTOS Y CANTIDADES inicialmente pactados en el Contrato Nº 30/2015 conforme a la propuesta que adjuntan en una planilla;

Que, según Nota D.A.F. N° 205/2016 de fecha 16 de junio de 2016 la DIGESA ha solicitado a la firma CONSORCIO TESAI PORA la autorización la para modificación de las cantidades máximas de los Lotes originalmente pactados en el Contrato N° 30/2015;

Que, por Nota NR Nº 14/2016-C30/2015 de fecha 22 junio de 2016 el CONSORCIO TESAI PORA manifiesta su conformidad para las modificaciones solicitadas por la DIGESA;

Ing. CARLOS J. DUARTE LURAGHI
Representante Legal

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 establece en su parte pertinente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de os conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente...."; ..."Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentes legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".

Resolución DNCP Nº 2238/2014, por la cual se deroga la Resolución DNCP 1869/11 "Por la cual se establecen condiciones para la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03...": *Art. 11º: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley 2051/03", y atendiendo a las siguientes reglas: incisos a) Con aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato; y c) En caso de que el contrato tuviera más de un ítem o lote, el límite de 20% será aplicado a cada lote o ítem.*

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1°, 2° y 12 de la Resolución S.G. Nro.29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presenta resolución para realizar la ampliación de contrato dentro del presente llamado.

Que por Resolución D.G.O.C. Nº 637 de fecha 6 de Julio de 2016, se autoriza la suscripción de la Adenda Nº 2 al Contrato Nº 30/2015 para la MODIFICACIÓN Y REPROGRAMACIÓN DE MONTOS Y CANTIDADES DEL CONTRATO.-

II- ESTIPULACIONES:

<u>Cláusula Primera:</u> MODIFICACIÓN Y REPROGRAMACIÓN DE MONTOS Y CANTIDADES DEL CONTRATO.-

Atendiendo a lo expuesto en la Resolución D.G.O.C. Nº 637 de fecha 6 de Julio de 2.016, las partes acuerdan lo siguiente:

PLANILLA DE MODIFICACION DE CANTIDADES POR LOTE

LOTES	Datos según Contrato Nº 30/2015					Propuesta para Modificación			
	PRECIO UNITARIO GS.	TOTAL CANTIDAD MINIMA A RECOLECTAR SEGÚN CONTRATO 30/2015 EN KILOGRAMOS	TOTAL CANTIDAD MAXIMA A RECOLECTAR SEGÚN CONTRATO 30/2015 EN KILOGRAMOS	TOTAL GUARANIES MONTO MINIMO A RECOLECTAR SEGÚN CONTRATO 30/2015 EN KILOGRAMOS	TOTAL GUARANIES MONTO MAXIMA A RECOLECTAR SEGÚN CONTRATO 30/2015 EN KILOGRAMOS	DISMINUCION DE CANTIDAD MAXIMA	AUMENTO DE CANTIDAD MAXIMA	NUEVA CANTIDAD PERMITIDO A RECOLECTAR	TOTAL GUARANIES
Lote 1 - Área Metropolitana	5.210	941.475	1.799.000	4.905.084.750	9.372.790.000	0	0	1.799.000	9.372.790.000

Ing. CARLOS J. DUARTE LURAGHI
Representante Legal

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES S3

Lote 2 - I Región Sanitaria - Concepción	10.473	12.508	21.000	130.996.284	219.933.000	0	4.200	25.200	263.919.600
Lote 3 - II Región Sanitaria - San Pedro	6.836	27.487	50.274	187.901.132	343.673.064	0	10.054	60.328	412.402.208
Lote 4 - III Región Sanitaria - Cordillera	4.845	27.786	40.001	134.623.170	193.804.845	0	7.998	47.999	232.555.155
Lote 5 - IV Región Sanitaria - Guaira	5.445	42.891	68.824	233.541.495	374.746.680	0	0	68.824	374.746.680
Lote 6 - V Región Sanitaria - Caaguazú	5.650	28.115	38.331	158.849.750	216.570.150	0	7.666	45.997	259.883.050
Lote 7 - VI Región Sanitaria - Caazapá	9.965	23.360	41.999	232.782.400	418.520.035	0	0	41.999	418.520.035
Lote 8 - VII Región Sanitaria - Itapúa	5.799	20.509	39.000	118.931.691	226.161.000	0	7.800	46.800	271.393.200
Lote 9 - VIII Región Sanitaria - Misiones	6.651	10.194	16.800	67.800.294	111.736.800	0	3.301	20.101	133.691.751
Lote 10 - IX Región Sanitaria - Paraguarí	5.973	16.525	25.150	98.703.825	150.220.950	0	0	25.150	150.220.950
Lote 11 - X Región Sanitaria - Alto Paraná	5.900	138.185	260.000	815.291.500	1.534.000.000	48.783	0	211.217	1.246.180.300
Lote 12 - XI Región Sanitaria - Central	4.546	7.856	13.000	35.713.376	59.098.000	0	1.950	14.950	67.962.700
Lote 13 - XII Región Sanitaria - Ñeembucu	5.665	6.761	12.000	38.301.065	67.980.000	0	0	12.000	67.980.000
Lote 14 - XIII Región Sanitaria - Amambay	6.970	5.391	10.782	37.575.270	75.150.540	0	97	10.879	75.826.630
Lote 15 - XIV Región Sanitaria - Canindeyú	6.950	6.622	12.114	46.155.340	84.434.580	0	2.382	14.496	100.747.200
Lote 16 - XV Región Sanitaria - Pdte. Hayes	6.532	10.945	20.213	71.492.740	132.031.316	0	0	20.213	132.031.316
Lote 17 - XVIII Región Sanitaria -Capital	4.511	4.235	7.570	19.104.085	34.148.270	0	0	7.570	34.148.270
		1.330.845	2.476.058	7.332.848.167	13.614.999.230			2.472.723	13.614.999.045

Cláusula Segunda:

Queda acordado que todas las Cláusulas del Contrato Original que no sean afectadas por la presente Adenda, permanecerán vigentes e invariables.

III- CONFORMIDAD:

En prueba de conformidad y plena aceptación de las condiciones estipuladas, las partes suscriben el presente CONVENIO MODIFICATORIO al **Contrato Nº 30/2015 – *"CONSORCIO TESAI PORA"***, al día....6...de.....Julio.....de 2.016.-

ING. CARLOS JORGE DUARTE LURAGHI
Representante Legal
CONSORCIO TESAI PORA
Ing. CARLOS J. DUARTE LURAGHI
Representante Legal

ING. MAE. SERGIO BARRIOS HEYN, DIRECTOR
Dirección General Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

LIC. SERGIO FORTE RIQUELME, DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Administración y Finanzas del
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.